

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Adjudicado por este Gobierno con fecha 10 de Febrero último el aprovechamiento de la caza de los montes titulados Pinar Viejo y Cantosal, de la Comunidad de Coca y á favor de D. Victoriano Martin, he acordado anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y con objeto de hacer saber que quedan vedados dichos predios para todo el que no tenga la competente autorizacion del adjudicatario, incurriendo en caso contrario en la correspondiente responsabilidad con arreglo á lo que dispone la vigente Ley y Reglamento de Caza.

Segovia 18 de Mayo de 1885.

El Gobernador interino,

IGNACIO HERRERA Y MATEOS.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Don Mariano de la Torre Agero, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que para la subasta de los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero de esta Capital y casas particulares en el próximo año económico de 1885-86, bajo el tipo de diez y seis mil pesetas, está señalado el día dos de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se cita.

Para optar á la subasta es con-

dicion precisa consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad presupuestada.

Las proposiciones deberán de estenderse en papel sellado de la clase undécima.

Las personas que quieran interesarse en el remate pueden concurrir con sus proposiciones el día y hora designados y se admitirán las que se hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 18 de Mayo de 1885.—Mariano de la Torre Agero.

Modelo de proposicion.

D. N..... N....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., cuya cédula personal es adjunta, se obliga á satisfacer anualmente al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la cantidad de..... pesetas (en letra) por los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero de esta Ciudad y casas particulares en todo el año económico de 1885 á 1886 bajo la tarifa y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Domingo Garcia.

Habiéndose formado por los individuos de la Junta de propietarios, vecinos y labradores de este pueblo nombrada al efecto por los mismos ante mi presidencia el repartimiento de la asignación ó salario del guarda jurado particular de los mismos y hacendados forasteros, segun acuerdo tomado por dichos señores y que fué anunciado al público por esta Alcaldía en el núm. 13 del Boletín oficial de la provincia del día 30 de Enero último pasado, con el aumento del 5 por 100 de premio de cobranza y gastos de la formación del mismo y su lista cobratoria queda y se halla de manifiesto al público por término de diez dias en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, á contar desde el que vea la

luz pública en el dicho periódico oficial de la provincia el presente anuncio, con el fin de que llegando á conocimiento de todos aquellos que poseen fincas en este término municipal que se hallan comprendidos en el referido repartimiento puedan en dicho término presentar por escrito y en el papel correspondiente las relaciones de agravios que á su derecho vean convenirles, pues pasado dicho término no serán oídas las que se presenten y sin otro aviso se procederá á verificar la recaudación de las cuotas por trimestres vencidos que el mismo contiene por aquel ó aquellos que lo deseen y más ventajas ofrezca y reporte en beneficio de indicados propietarios.

Domingo Garcia 16 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Mariano Chamorro.

Alcaldía de Castroseracin.

Por Marcos Francisco, vecino de esta vecindad, se me da parte como á su rebaño de ganado lanar se ha agregado una res tambien lanar de las señales que á continuación se expresan, y que á pesar de los bandos publicados no ha parecido ninguna persona que la reconozca como suya, por lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla y pagar los gastos causados de su depósito.

Castroserracin 15 de Mayo de 1885.

—El Alcalde, Cayetano Peña.

Señas.

Una borrega negra, un poco rubia, recoronada, pequeña, en la oreja derecha un poco aguzada por delante, y por detrás á especie de otro poco y en la izquierda aguzada por delante, y por detrás un zarcillo.

Factoría de subsistencias militares de Segovia.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas durante el mes de Abril anterior.

Dias.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	CLASE del articulo.	Cantidad. — Hectolitros.	Cantidad. — Quintales métrs.	Precio de la unidad del articulo — Pesetas.
6	D. Mariano Villa.....	Segovia..	Harina de 1. ^a	4		29
			Idem de 2. ^a	8		23'85
			Idem de 3. ^a	4		21'67
6	D. Leon de Lucas.....	Idem....	Cebada.	163'80		9'61
6	D. Lope Garcia.....	Idem....	Leña.	23		2'17
15	D. Fernando Nieto.....	Idem....	Idem de 1. ^a	10		29'40
			Idem de 2. ^a	20		23'90
			Idem de 3. ^a	10		20'70
15	D. Ildefonso Tejero.....	Idem....	Cebada.	109'20		10'30
15	D. José Calle.....	Idem....	Idem.	54'60		10'54
25	D. Mariano Villa.....	Idem....	Harina de 1. ^a	13		30'50
			Idem de 2. ^a	26		25
			Idem de 3. ^a	13		23
25	D. Mariano Domingo....	Zamarrama.	Cebada.	109'20		11'18
25	D. José Calle.....	Segovia..	Idem.	54'60		11'54
25	D. José Garcia.....	Valverde.	Idem.	81'90		11'45
25	D. Mariano Ayuso.....	Idem....	Idem.	54'60		11'90
25	D. Ildefonso Tejero.....	Segovia..	Idem.	54'60		11'90
25	D. Lope Garcia.....	Idem....	Leña.	23		2'61

Segovia 30 de Abril de 1885.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Bordoy.

-2-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Junio próximo, que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia en virtud de lo que previene la instrucción de 13 de Julio de 1878 para conocimiento de los interesados.
 Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Número.	Fecha.	Importe. Pesetas. Cént.
D. Antonio Llanos.....	Rústica.....	Clero.....	Ontanares.....		Segovia.....	20	1.º de Junio 1885.	350
Manuel de Pablos.....			idem.....		Ontanares.....			200'13
Anastasio Herrero.....			idem.....		idem.....			225'13
Leon Martin.....			Matilla.....		Ventosilla.....	4		75'25
Benigno Galindo.....			San Cristóbal.....		Rapariegos.....	5		48'87
Francisco Gallego.....			Tolocirio.....		Montejo.....	8		163'87
Benito Martin.....			Coca.....		Coca.....			326'50
Cipriano Martin.....			Higuera.....		Higuera.....	12		43'75
Cipriano Mardomingo.....			Mozoncillo.....		Mozoncillo.....			125'12
Gregorio Fraile.....			Valledado.....		Valledado.....	19		57'75
Vicente Castillo.....			Castroserracin.....		Segovia.....	21		140
Alejo Gonzalez.....			Donhierro.....		Donhierro.....			218'62
Idem.....			idem.....		idem.....	22		162'50
Idem.....			idem.....		idem.....			250
Diego Ruano.....			Adrados.....		Adrados.....			123'75
Idem.....			Perosillo.....		idem.....			55'87
Serapio Cachorro.....			Frumales.....		Frumales.....			150
Pascual Hernan Sanz.....			idem.....		idem.....			75
Idem.....			idem.....		idem.....			77'50
Bernardo Bara.....			Codorniz.....		Codorniz.....			125
Idem.....			idem.....		idem.....			362'50
Idem.....			idem.....		idem.....			175
Idem.....			idem.....		idem.....			200'12
Leon Zúñiga.....			idem.....		idem.....	25		112'63
Carlos Lecea.....			Carrascal.....		Segovia.....			63'75
Idem.....			idem.....		idem.....			25
Idem.....			idem.....		idem.....	26		37'63
Félix Martin.....			Aldeanueva.....		Aldeanueva.....			66'25
Tomás Ortiz.....			Villaseca.....		Villaseca.....			187'50
Claudio Matesanz.....			Sotillo.....		Prádena.....	29		470
Juan Hernando.....			Rapariegos.....		Rapariegos.....			120'25
Benito Muñoz.....			Frumales.....		Frumales.....			87'87
Juan Asenjo.....			Bercimuel.....		Segovia.....	28		26'25
Idem.....			Pajarejos.....		Idem.....			164
Antonio Manso.....			Paradinas.....		Paradinas.....			206'25
Bonifacio Barrera.....			Castrojimeno.....		Sepúlveda.....	19	11	214'50
Antonio Alvarez.....			Yanguas.....		Yanguas.....		19	263
Idem.....			idem.....		idem.....			51'63
Idem.....			idem.....		idem.....	27		275'13
Francisco Garcia.....			Mazagatos.....		Riaza.....			76'37
Antonio Moreno.....			idem.....		Segovia.....			137'87
Anastasio Herrero.....			Ontanares.....		Ontanares.....			237'87
Pablo Lopez.....			idem.....		Languilla.....	28		75
Saturio Aragon.....			Moraleja.....		Moraleja.....	18	11	7'87
Ignacio Cuevas.....			Villacastin.....		Villacastin.....	16	8	37'50
Galo Arranz.....			Segovia.....		Cuellar.....	14	11	55'80
Santiago Canto.....			Montuenga.....		Montuenga.....			6'30
Pablo de Blas.....			San Miguel de Bernuy..		San Miguel de Bernuy..		15	34'50
Gregorio Gila.....			Ontalvilla.....		Segovia.....	13	3	10'05
Eulogio Aureo.....			Espinar.....		Espinar.....	12	27	540
Sebastian Gutierrez.....			Turégano.....		Turégano.....			265'64
Ezequiel Canto.....			idem.....		idem.....			265'64
Nicolás Beano.....			idem.....		idem.....			265'64
Valentin Canto.....			idem.....		idem.....			265'64

CLERO.— POSTERIORES Á JUNIO DEL 76.

D. Calixto Gomez.....		Zamarramala.....	Zamarramala.....	2	20	51
José Puente.....		Abades.....	Abades.....	2	20	22'16

PROPIOS.— ANTERIORES Á JUNIO DEL 76.

D. Facundo Montes.....		Turégano.....	Turégano.....	9	2	3.200
------------------------	--	---------------	---------------	---	---	-------

PROPIOS.— POSTERIORES Á JUNIO DEL 76.

D. Francisco Yagüe.....		Collado.....	Collado.....	8	1.º	412'96
Alejandro Orcajo.....		Segovia.....	San Cristóbal.....	8	7	120'80
Ramon Paramio.....		Urueñas.....	Urueñas.....	2	2	17'84
Idem.....		idem.....	idem.....	2	2	30'08
Idem.....		idem.....	idem.....	2	2	45'48

ESTADO.— POSTERIORES Á JUNIO DEL 76.

D. Juan Muñoz.....		San Cristóbal.....	San Cristóbal.....	4	26	61'30
--------------------	--	--------------------	--------------------	---	----	-------

Segovia 15 de Mayo de 1885.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor, Manuel Reboul.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.